



**MEPyD**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

# CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL

Santo Domingo, D. N.  
2013

## Ficha de Control de Cambios

<b>Documento trabajado por: <i>Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo (UIPyD)</i></b>		
<b>Cambios a esta versión:</b>	<b>Fecha de actualización:</b>	<b>Descripción del cambio:</b>
<b>Versión No. 1: 2010</b>	Abril 2014	Revisión de contenido y estandarización del formato del documento.

---

## ÍNDICE

Índice.....	3
Presentación.....	4
I. Nuestra Institución .....	5
1.1 Reseña Histórica .....	5
1.2 Misión.....	6
1.3 Visión.....	6
1.4 Valores Institucionales.....	6
1.5 Metas Institucionales.....	7
II. Justificación.....	8
III. Marco Legal .....	9
IV. Objetivos.....	10
4.1 Objetivos Generales.....	10
4.2 Objetivos Específicos .....	10
V. Alcance .....	10
VI. Principios y Valores Básicos.....	11
VII. Deberes de los servidores públicos.....	12
7.1 Prohibiciones Éticas de los Servidores Públicos .....	13
VIII. Órgano Responsable.....	14
8.1 Atribuciones .....	14
8.2 Funciones.....	15
8.3 Difusión del Código de Ética Pública .....	16
IX. Documentos de Referencia .....	17
X. Compromiso del MEPyD .....	18
XI. Constancia de lectura y Compromiso.....	19

---

## PRESENTACIÓN

Me complace presentarles nuestro Código de Ética Institucional, el cual contiene las normas de conducta pública y privada que debemos cumplir tanto de manera individual como colectiva.

Debemos actuar, como servidores públicos, conforme a principios y valores tales como la integridad, vinculada de manera estrecha con la transparencia que debe caracterizar nuestras funciones institucionales.

Este Código dispone la responsabilidad de su aplicación y actualización a la Comisión de Ética Institucional que será a su vez responsable de su socialización.

Este documento representa por tanto una declaración del compromiso de nuestra institución y de sus empleados de *servir al Estado con lealtad, diligencia y respeto*.

Instruimos a la Comisión de Ética Institucional a coordinar y a realizar las acciones necesarias para la aplicación correcta de nuestro Código de Ética Institucional y, en consecuencia, para dar cumplimiento también a la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno (SINACI).

Asimismo, es obligación de todos los servidores públicos vinculados con nuestro Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) *“cumplir y orientar para que se cumplan los más altos modelos de comportamiento ético en la institución”*.

**Ing. Juan Temístocles Montás**  
Ministro

---

# I. NUESTRA INSTITUCIÓN

## 1.1 Reseña Histórica

En 1965, durante el Gobierno Provisional del Presidente Héctor García Godoy, se creó el Secretariado Técnico de la Presidencia, como Órgano Asesor del Poder Ejecutivo, en funciones estrechamente vinculadas al proceso de desarrollo nacional.

El 8 de septiembre de 1965 se emite la Ley No. 10, donde se suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia y crea un Secretariado Técnico y un Secretariado Administrativo a cargo de la Presidencia de la República.

El 22 de noviembre de 1965, para ejercer las funciones de orientación y coordinación de la política económica y social del sector público, se emite la Ley no. 55 con la que se crea e integra el Consejo Nacional de Desarrollo y se instituye un Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa, dentro del cual el Secretariado Técnico de la Presidencia juega un rol preponderante.

Posteriormente, mediante el Decreto No. 613-96, de fecha 15 de diciembre de 1996, se crean los Consejos de Desarrollo Provinciales, y el 31 de julio de 1997, mediante Decreto No. 312-97, se aprueba el Reglamento de Aplicación de estos Consejos.

El 28 de diciembre del 2006, se promulga la Ley No. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, la cual sustituye al Secretariado Técnico de la Presidencia, dando origen a lo que es hoy nuestra institución, Órgano Rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento del Territorio.

En virtud de dicha Ley y del Decreto No. 231-07 que establece el Reglamento Orgánico Funcional, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo está conformado por tres Viceministerios y varias unidades dependientes del Despacho del Ministro.

## 1.2 Misión

La misión del Ministerio es “Conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación”.

## 1.3 Visión

Ser una institución eficiente, cohesionada, con personal competente, que gestiona la aplicación de los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, para un mejor desarrollo económico y social del país.

## 1.4 Valores Institucionales

✓ **Excelencia Profesional:**

Estamos comprometidos con la excelencia en todas las cosas que hacemos. Nos orientamos hacia los resultados con energía, pasión y sentido de urgencia.

✓ **Trabajo en equipo:**

Trabajamos en armonía, sumando esfuerzos con espíritu de cooperación, en colaboración con otros y con un interés genuino por los demás, para el logro de los objetivos institucionales.

✓ **Innovación:**

Producimos y creamos nuevas formas de realizar el trabajo, adaptándonos a las tendencias del momento, contribuyendo a mejorar el desempeño propio y al desarrollo institucional.

✓ **Ética y transparencia:**

Actuamos de manera honesta con otros y con nosotros mismos; abogamos por altos estándares éticos en todas nuestras acciones; damos visibilidad a las acciones de la Institución, divulgando lo que hacemos y cómo lo hacemos.

✓ **Compromiso Institucional:**

Asumimos con voluntad, vocación e integración el cumplimiento de la misión, principios y valores de la Institución.

## **1.5 Metas Institucionales**

- ✓ Mantener la estabilidad y el crecimiento macroeconómico.
- ✓ Consolidar la gobernabilidad democrática mediante el fortalecimiento de las instituciones de la Administración Pública.
- ✓ Mejorar la competitividad de la economía dominicana en el plano nacional e internacional y lograr un mayor nivel de equidad social para la sociedad dominicana.

---

## II. JUSTIFICACIÓN

En los últimos años la República Dominicana ha sido la protagonista de una profunda transformación dentro de los diferentes campos de la administración pública, con el propósito de lograr un nuevo modelo de gestión administrativa-financiera, como parte de la instrumentación de la institucionalidad y modernización del Estado Dominicano.

Como parte de estas reformas, en el año 2006 se aprobaron, la Ley del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública (No. 498-06) y la Ley que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (No. 496-06), como órgano rector de dicho sistema y se dictaron los decretos reglamentarios de cada una de dichas leyes, a saber, el No. 493-07 y el No. 231-07, respectivamente.

Con este nuevo marco legal en materia de planificación el Gobierno Nacional ha promovido y aprobado simultáneamente importantes reformas también en el orden financiero del Estado y sus mecanismos de control, lo que ha exigido una gestión de recursos humanos basada en la profesionalización donde priman principios éticos.

Adicionalmente, el Gobierno dominicano ha venido realizando esfuerzos firmes en pos de incentivar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción lo que crea como consecuencia que los servidores público deban responder a un régimen ético cimentado en principios y valores establecidos dentro de un marco de acción que tienda a la efectiva administración de los servicios puestos a su cargo en el desempeño de sus funciones.

Este Código de Ética fue preparado en el marco del Plan Operativo Anual 2011 de Ética Institucional, coordinado por el Comité de Ética Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC).



---

### III. MARCO LEGAL

El desempeño Ético del servidor público es un mandato legal establecido en las leyes 41-08 de Función Pública, bajo la rectoría del Ministerio de Administración Pública, y de la Ley 120-01 del 20 de julio del 2001 que instituye el Código de Ética del Servidor Público de la República Dominicana, que promueve la Contraloría General de la República. Dichas leyes rigen los principios éticos por los que debe regirse el servidor público, sugieren la aplicación de reconocimientos y penalidades para impulsar la conducta ética en los funcionarios y empleados de las instituciones públicas.

Adicionalmente, se han revisado los principales lineamientos de las siguientes Leyes, Reglamentos y normas institucionales:

- a. La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- b. La Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- c. El Decreto No. 324-07, que crea la Dirección de Persecución de la Corrupción Administrativa.
- d. El Decreto No. 101-05, que crea la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.
- e. El Decreto No. 310-05, que establece el Reglamento Operativo de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.
- f. El Decreto No. 149-98, que crea las Comisiones de Ética Pública.
- g. La Constitución de la República Dominicana.
- h. La Ley No. 13-07, del 5 de febrero de 2007, de Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- i. El Manual Institucional de Inducción al Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).
- j. Ley Declaración Jurada de Bienes para los casos que apliquen de acuerdo a la ley No. 82-79 del año 1979.

---

## IV. OBJETIVOS

### 4.1 Objetivos Generales

- a. Instituir un régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional.
- b. Fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública.

### 4.2 Objetivos Específicos

- a. Promover el comportamiento ético basado en la honradez, la honestidad, la integridad y el compromiso con el bien común, a los fines de que estos guíen la conducta de todos los empleados y lo puedan reflejar en su accionar, dentro y fuera de la Institución.
- b. Divulgar los valores y normas éticas esperadas en los empleados del Ministerio.
- c. Servir de orientación y referente para apoyar la toma de decisiones.
- d. Contribuir a fomentar principios y valores que conduzcan a conductas socialmente positivas y correctas.
- e. Fomentar una cultura ética que caracteriza las acciones del personal del Ministerio.

---

## V. ALCANCE

Las normas de este Código de Ética Institucional son aplicables a:

El Ministro, Viceministros, Directores generales, Directores de área, Encargados departamentales, Consultores, Asesores y todo personal de cualquier índole y categoría que labora en este Ministerio.

Los principios éticos del presente código tienen carácter de obligatoriedad, sin excepción alguna, para todos los servidores públicos de este Ministerio.

---

## VI. PRINCIPIOS Y VALORES BÁSICOS

Serán considerados como principios rectores de la conducta, actuaciones y decisiones de todos los empleados de este Ministerio, los valores sugeridos para todos los servidores del Sector Público, los cuales son:

1. **Cortesía:** Se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas;
2. **Decoro:** Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que demanden algún servicio;
3. **Discreción:** Requiere guardar silencio de los casos que se traten cuando éstos ameriten confidencia;
4. **Disciplina:** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas y de derecho público por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
5. **Honestidad:** Refleja el recto proceder del individuo;
6. **Vocación de Justicia:** Obliga a los servidores públicos a actuar con equidad y sin discriminación por razones políticas, religión, etnia, posición social y económica, o de otra índole;
7. **Lealtad:** Manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labores y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética;
8. **Probidad:** Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza;
9. **Transparencia:** Exige del servidor público, la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen, en principio, carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.
10. **Pulcritud:** Entraña manejo adecuado, transparente y diáfano de los bienes del Estado;
11. **Vocación de Servicio:** Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.

---

## VII. DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

a) Sobre las normas de control interno establecidas en la institución:

- Asistencia regular y puntual al lugar de trabajo y cumplir con las normas sobre jornada y horarios de labores;
- Uso de los uniformes asignados por la institución;
- Uso del carnet de identificación provisto por la institución;
- Cumplir con los horarios y disposiciones de lugares establecidas para almuerzo;
- Cumplimiento de las leyes generales que promueven la conducta ética y el adecuado desempeño del servidor público.

b) Sobre su lugar de trabajo y naturaleza de sus funciones:

- Uso adecuado de los muebles y equipos bajo su responsabilidad;
- Mantener el orden y la higiene en su puesto de trabajo;
- Permanecer en su lugar de trabajo y evitar ocupar el tiempo de labores en actividades improductivas o no conforme con la naturaleza de su función;
- Mantener su espacio ordenado;
- Desarrollo y cumplimiento de sus funciones de manera íntegra y honesta;
- Obedecer las órdenes y disposiciones de su supervisor relativas al adecuado desempeño de sus funciones;
- Proponer y desarrollar iniciativas que sean útiles para el mejoramiento de su trabajo.

c) Sobre su desempeño, colaboración y compromiso con la institución:

- Cumplir con las normas de trabajo y disciplina de la institución y aquellas dispuestas por sus superiores inmediatos, relacionadas con el puesto que desempeña.
- Adecuada colaboración con sus compañeros, con la institución y con el público que requiera sus servicios.

- Presentar un comportamiento digno, dentro y fuera de la institución.
- Uso óptimo de los materiales a su disposición y adecuado cuidado sobre los documentos y equipos bajo su responsabilidad.
- Contribuir con la institución en sus esfuerzos de protección del ambiente.
- Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo.
- Atender a las solicitudes de servicios evitando discriminaciones de tipo político partidista, de género, religiosas, étnicas o de otro tipo que sean incompatibles con los criterios de derechos humanos.
- Ser cortés, solidario y considerado con sus superiores, compañeros de labores y Subordinados.
- Mantener un espíritu de unidad respecto a los propósitos institucionales.
- Confidencialidad sobre los documentos e informaciones bajo su responsabilidad, que así lo requieran.
- Asistir y atender debidamente las actividades de inducción, formación y capacitación que desarrolle la institución.
- Denunciar hechos ilícitos y deshonestos sobre los cuales tenga conocimiento, a su superior jerárquico y/ o al Comité de ética, creado para esos fines en la institución.

### **7.1 Prohibiciones Éticas de los Servidores Públicos**

Además de las prohibiciones contempladas en las leyes vigentes que competen a los servidores públicos y en el Manual institucional de Políticas de Recursos Humanos del MEPYD, se prohíbe lo siguiente:

- Recibir dádivas, recompensas o sobornos en razón de su cargo.
- Desobediencia a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar acciones que puedan perjudicar la sociedad, el Estado o la institución donde labora.
- Divulgar informaciones que sean de uso restringido para beneficio personal, de parientes, amigos o terceras personas.

- Recurrir en ocasión del ejercicio de sus funciones a argumentos, con el fin de distorsionar hechos, falsificar informes, datos y documentos públicos por beneficio propio, familiar o cualquier persona o institución.
- Ejercer otras funciones ajenas que contravengan al trabajo institucional asignado dentro del Ministerio

---

## VIII. ÓRGANO RESPONSABLE

La **Comisión de Ética Institucional** (CEI) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, ha sido creada mediante la Resolución 1-12, de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, con las siguientes atribuciones generales:

### 8.1 Atribuciones

El CEI tendrá las siguientes atribuciones, tomando como referencia el Proyecto de ley de la Comisión Nacional de Ética Pública y Combate a la Corrupción:

1. Asesorar todo aquel que pertenezca a la institución, para el cumplimiento de las políticas de Prevención de la corrupción administrativa, Transparencia, Promoción de los Valores éticos y Fortalecimiento Institucional;
2. Elaborar un plan de acción articulado con la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC), en donde se consideren los diferentes proyectos y actividades, en el marco del plan estratégico nacional en materia de ética y transparencia y que guarde relación directa con el plan estratégico institucional para que todos los servidores públicos trabajen de forma unificada con las acciones del CEI;
3. Servir de ente promotor y garante de la ejecución de las políticas de Prevención de la corrupción administrativa, Transparencia y Promoción de los Valores éticos en la gestión administrativa del MEPyD;
4. Servir de canal de comunicación entre la institución y la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC), para el diseño, promoción, seguimiento y

desarrollo de planes y actividades de fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión pública;

5. Ejecutar cualquier otra actividad relacionada con su ámbito de acción, que sea necesaria para el logro de los objetivos encomendados;
6. Ejecutar reuniones de carácter deliberativo frente a casos institucionales que atenten contra el buen hacer de la entidad;
7. Realizar diagnósticos para determinar el cumplimiento de las normativas, regulaciones y mecanismos de Transparencia y Fortalecimiento Institucional;
8. Especializar fondos del presupuesto para el cumplimiento del plan, cuando el caso lo requiera.

## **8.2 Funciones**

El CEI desarrollará entre otras actividades, las siguientes funciones:

1. Diseñar, coordinar, desarrollar y ejecutar cursos, talleres y otros eventos educativos, con los funcionarios y empleados de la institución, con el propósito de elevar su nivel ético y personal;
2. Colaborar en la realización de diagnósticos institucionales sobre la corrupción administrativa;
3. Promover y coordinar, dentro de la institución, la elaboración de campañas publicitarias que ayuden a la formación de una conciencia y prácticas anticorrupción;
4. Participar en las actividades relativas a su área que sean realizadas por la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC) u otros mecanismos ordinarios de formación, capacitación y control que dispone el Estado Dominicano.

### **8.3 Difusión del Código de Ética Pública**

Este código deberá ser conocido por todo el personal del Ministerio, a los fines de que cada uno pueda convertirse en gestor de las normas éticas en sus respectivas áreas de trabajo.

Las acciones de difusión consisten en:

- a) La publicación del Código en el portal del Ministerio.
- b) Distribución impresa de este documento para todos los empleados.
- c) Realización de talleres de socialización y seminarios de sensibilización.
- d) Inclusión la socialización del código de ética en las actividades de inducción a los nuevos empleados que ingresen al Ministerio.
- e) Habilitación de un correo electrónico, que servirá de doble vía, tanto para mantener informados a los empleados de las noticias y actividades que lleve a cabo el CEP, como para que los mismos puedan enviar sus inquietudes y consultas.
- f) Instalación buzones de quejas y sugerencias, los cuales servirán como herramienta para habilitar un espacio de participación que permita motivar a los empleados y desarrollar sentido de pertenencia, y a la vez, que sea el fundamento a los fines de revisión y actualización periódica de las normas de conducta.
- g) Presentación a los contratados. Los nuevos empleados que se integren al Ministerio deben recibir un Código de Ética Institucional impreso o en formato digital, al firmar el contrato de trabajo, para el conocimiento e identificación con los valores éticos de la Institución.
- h) Con el propósito de mantener los preceptos de este Código vigentes, los gestores del mismo en sus respectivas áreas de trabajo se convertirán en interlocutores de su contenido, realizando estrategias sencillas para mantener la permanencia de este Código.
- i) La actualización y difusión y el seguimiento a las decisiones administrativas sobre infracciones de este código será responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, en coordinación con el Comité de Ética y la Dirección de Recursos Humanos.



---

## IX. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley No. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno (SINACI)
- Ley No. 41-08 de Función Pública
- Ley No. 247-12 Orgánica de Administración Pública
- Ley 120-01 del 20 de Julio del 2011, que instituye el Código de Ética del Servidor Público y su Pauta metodológica No.1-002 Ambiente de Control del Código de Ética.
- Decreto No. 149-98 que crea las Comisiones de Ética.
- Decreto No. 231-07 que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio.
- Resolución No. 1/2012 de la Dirección General de Ética Pública e Integridad Gubernamental, que regula el funcionamiento de las Comisiones de Éticas Públicas (CEP)
- Acta No. CEI-2013-02 que ratificó a unanimidad el Código de Ética.



---

## **X. COMPROMISO DEL MEPYD**

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) se compromete a cumplir y a hacer cumplir las normas establecidas en este Código de Ética Institucional (CEI), con el objetivo de orientar el comportamiento de todos los servidores del MEPyD, en procura de ofrecer mayor garantía en el cumplimiento de principios y valores conducentes hacia la integridad, la transparencia, lealtad, diligencia, respeto y la conciencia funcional e institucional.

Aplicaremos este Código de Ética Institucional (CEI), bajo la convicción de que administrar los bienes de un país es una tarea que implica un gran compromiso y requiere, además de eficiencia técnica, de alta probidad moral, por lo que es necesario concienciar sobre la responsabilidad individual de cuidar el patrimonio colectivo y los recursos de la comunidad.

Por tanto, asumimos con responsabilidad la difusión y promoción de este código para construir una cultura de ética, de honestidad y de moral pública que caractericen el comportamiento de los servidores públicos acorde a las exigencias de nuestra sociedad.

---

## XI. CONSTANCIA DE LECTURA Y COMPROMISO

Hago constar que he recibido el Código de Ética del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, lo he leído y acepto el compromiso de cumplir con lo establecido en el mismo.

Nombre Empleado: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Firma del Empleado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nota:** esta hoja de constancia deberá archivar en el expediente del empleado.